



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 12 de agosto de 2022.

VISTO:

El expediente N° 2316369, que contiene el Informe N° 313-2022-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/SI emitido por la Unidad de Salud Integral solicitando la aprobación del "PLAN DE CAPACITACION EN ACTUALIZACION Y FORTALECIMIENTO DE SALUD OCULAR Y PREVENCIÓN DE LA CEGUERA", Memorando N° 899-2022-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/OPE emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Memorando N° 667-2022-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DE emitido por la Dirección Ejecutiva;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los dispuestos en el numeral I, II, III del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar, el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley;

Que, los artículo 4° y 5° del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establecen que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprueba la "Norma para la elaboración de documentos normativos del ministerio de salud", el cual tiene como finalidad "Fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud a través de sus direcciones u oficinas generales";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 281-2017-MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Lineamiento de Política de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera Evitable", la cual tiene como objetivo, establecer las directrices que orienten las estrategias y el desarrollo de las intervenciones sanitarias destinadas a la promoción de la salud ocular y prevención de la ceguera en el sistema de salud y en la población más vulnerable como política de Estado;

Que, mediante Informe N° 313-2022-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/SI, propone el "PLAN DE CAPACITACION EN ACTUALIZACION Y FORTALECIMIENTO DE SALUD OCULAR Y PREVENCIÓN DE LA CEGUERA" de la Red de Salud Barranca Cajatambo, para su aprobación;

Que, el "PLAN DE CAPACITACION EN ACTUALIZACION Y FORTALECIMIENTO DE SALUD OCULAR Y PREVENCIÓN DE LA CEGUERA" de la Red de Salud Barranca Cajatambo, tiene por objetivo general, establecer criterios técnicos para el restablecimiento paulatino de las atenciones oftalmológicas en establecimientos del primer nivel de atención en el marco del COVID -19;

Que, mediante Memorando N° 899-2022-GRL-GRDS-DIRESA-L-EU-1289/OPE de la Oficina de Planeamiento Estratégico, se concluye que el "PLAN DE CAPACITACION EN ACTUALIZACION Y FORTALECIMIENTO DE SALUD OCULAR Y PREVENCIÓN DE LA CEGUERA", cuenta con disponibilidad presupuestal;



